



JV

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE DECLARATIVO

DEMANDANTE: RAMON DARIO PEÑA HERRERA

DEMANDADO: UNIÓN DE DROGUISTAS S.A.S UNIDROGAS S.A.S Y OTROS

RADICADO: 2018-00483-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Revisada la presente demanda y sus anexos, misma que fue allegada de forma virtual a través de la oficina judicial, se concluye que reúne los requisitos de forma generales previstos en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., y en especial el contenido en el artículo 306 (ibidem), los contenidos en la ley 2213 del 13/06/2022, razón por la cual se procederá a su admisión.

No obstante, se advierte que el título base de la presente ejecución se trata de sentencia declarativa proferida por este Despacho el 23 de junio de 2022, correspondiente al radicado, 680014003011-002018-00483-00.

En cuanto a la notificación del mandamiento y teniendo en cuenta que la solicitud para librar mandamiento ejecutivo se formuló fuera del término previsto en el inciso 3º del artículo 306 del C.G.P, este se notificará conforme a los artículos 291 a 293 del mismo estatuto procesal.

En consecuencia, el Juzgado **ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de **MÍNIMA** cuantía a favor de **UNION DE DROGISTAS S,A**, a través de apoderada judicial, en contra **RAMON DARIO PEÑA RUEDA**, por las siguientes sumas:

1. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$150.000,00)** correspondiente al capital contenido en la sentencia publicada el 29 de septiembre de 2022.

Por los intereses legales liquidados en un 6% anual sobre el capital adeudado, desde el 05 de julio de 2022 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

Dichas cantidades de dinero deberán pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de este auto de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 431 del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la demandada conforme lo preceptuado en los artículos 289 a 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 8 y 10 de la ley 2213 de 2022, enviando a la direcciones de correo electrónicas y/o físicas registradas en la demanda, el escrito de la demanda y sus anexos, advirtiéndole a los demandados que podrán pagar el crédito cobrado en el término de cinco (5) días, así como proponer excepciones de mérito en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído.

TERCERO: RECONÓZCASE personería a Dra. **KAREN CASTELLANOS HERNANDEZ** como apoderada judicial de la parte aquí solicitante.

CUARTO: LIQUIDAR las costas del proceso en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HELGA JOHANNA RÍOS DURÁN
Juez

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f5781af8603fc9bbda6899cf515c94edea3b35049f38b4194516ba30801f9f7**

Documento generado en 25/11/2022 02:15:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>